



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**RESOLUCIÓN No.** 190-2020

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017) (G.O.10901), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación;

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de

1

**2020/ LORENA JORGE ROZON /LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIESEL).**

Av. 27 de Febrero No. 306, Torre MICM, Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N.  
Teléfono: (809) 685-5171



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de 2018, que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del MICM, y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y al efecto, el artículo tercero de la misma resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por el Plan Regulador Nacional y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo; al tiempo que establece que las licencias para la operación de estaciones de expendio



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

de combustibles y envasadoras de gas licuado de Petróleo (GLP) tendrán una vigencia de un (1) año.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

**VISTA:** la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

**VISTA:** la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

**VISTA:** la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

**VISTA:** la Ley No. 317 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972);

**VISTA:** la Ley No. 407 que regula la venta de gasolina, diésel oil, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972);

**VISTA:** la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019);

**VISTO:** el Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el reglamento orgánico funcional del MICM;

**VISTO:** el Decreto No. 220-19 de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del MICM.

**VISTA:** la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen

3

**2020/ LORENA JORGE ROZON /LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIESEL).**

Av. 27 de Febrero No. 306, Torre MICM, Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N.  
Teléfono: (809) 685-5171



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles (actual Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio;

**VISTA:** la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

**VISTA:** la copia de la certificación expedida por el Ayuntamiento Municipal de El Puñal de no objeción a uso de suelo de fecha trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), a favor de la señora **LORENA JORGE ROZON**, respecto a una estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) a ubicarse en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago;

**VISTA:** la copia del certificado de inscripción catastral No. 9543, remitido por la Dirección General del Catastro Nacional en fecha veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017), a favor de la señora **LORENA JORGE ROZON**;

**VISTA:** la Resolución No. 256-2017, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se otorga al señor Jorge Gabriel Jorge Ulloa, la autorización para el inicio de tramites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto a ubicarse en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago;

**VISTA:** la copia de la viabilidad ambiental a la fase de construcción de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto de una estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) a favor de la señora **LORENA JORGE ROZON**, a ubicarse en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago;

**VISTA:** la copia de la licencia para construir No. 92053 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), respecto de una estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) a

4

**2020/ LORENA JORGE ROZON /LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIESEL).**

Av. 27 de Febrero No. 306, Torre MICM, Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N.  
Teléfono: (809) 685-5171



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

favor de la señora **LORENA JORGE ROZON**, a ubicarse en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago;

**VISTA:** la copia del permiso sobre tanque para combustible No. 16-2018 de fecha primero (1ero) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), expedido por la Dirección Oficina Central de Tramitación de Planos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a favor de la señora **LORENA JORGE ROZON**, autorizando dos (2) tanques soterrados de 12,000 galones cada uno, para una capacidad total de 24,000 galones, respecto a la estación de combustibles líquidos (gasolina y diésel) a ubicarse en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago;

**VISTA:** la copia de la certificación de no objeción expedida por el Cuerpo de Bomberos de Santiago, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a favor de la señora **LORENA JORGE ROZON**, respecto de una estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) a ubicarse en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago;

**VISTA:** la copia de la certificación expedida por la Defensa Civil en fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la cual hace constar la no objeción a la estación de servicios de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) a ubicarse en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago, a favor de la señora **LORENA JORGE ROZON**;

**VISTA:** la copia de la constancia de no objeción a construcción No. 0182 de fecha primero (1ero) de febrero de dos mil diecinueve (2019) expedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes respecto del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), propiedad del señor Jorge Gabriel Jorge Ulloa, sobre el inmueble identificado con la designación catastral No. 312458438902, ubicado en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago;

**VISTA:** la copia del contrato arrendamiento de estación de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), suscrito entre Isla Dominicana de Petróleo Corporation y de otro lado, la señora **LORENA JORGE ROZON**, para operar la estación de expendio a ubicarse en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago;



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**VISTO:** el original del informe de evaluación de riesgo de la estación de combustibles líquidos (gasolina y diésel) ubicada en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago, propiedad de la señora **LORENA JORGE ROZON**, elaborado por SGI Dominicana, S.R.L. a la firma de la señora Soraya Reynoso, en fecha marzo de dos mil veinte (2020);

**VISTO:** el original del informe de evaluación técnica final SV-SCE-017-23256 de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020), realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, sobre la estación de expendio de combustibles ubicada en el inmueble identificado con la designación catastral 312458438902, en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago;

**VISTA:** la copia del certificado de título de propiedad identificado con la matrícula No. 0200200187, designación catastral No. 312458438902, correspondiente a una extensión superficial de 6 4,657.69, ubicado en la provincia Santiago, propiedad de la señora **LORENA JORGE ROZON**, emitido por el Registro de Títulos de Santiago;

**VISTA:** la copia de la póliza de responsabilidad civil general emitida por Seguros Sura, sobre la cobertura de responsabilidad civil a favor de la señora **LORENA JORGE ROZON**;

**VISTO:** el original de la instancia de fecha doce (12) de junio de dos mil veinte (2020), mediante la cual de la señora **LORENA JORGE ROZON** solicita el otorgamiento de licencia para operar la estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) ubicada en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago;

**VISTA:** la copia del acto de cesión de derecho bajo firma privada de fecha quince (15) de junio de dos mil veinte (2020), en la cual el señor Jose Jorge Ulloa, cede a la señora **LORENA JORGE ROZON**, todos los permisos de instalación y construcción de la estación de expendio de combustibles líquidos a ubicarse en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago;

**VISTA:** las copias de la factura con valor fiscal No. B0200003454 y recibo de ingreso No. 96, ambos de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil diecinueve (2019) correspondiente al pago de la tasa por concepto de solicitud de licencia de operación expedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a favor de la señora **LORENA JORGE ROZON**;

6

**2020/ LORENA JORGE ROZON /LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIESEL).**

Av. 27 de Febrero No. 306, Torre MICM, Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N.  
Teléfono: (809) 685-5171



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**VISTA:** la copia de la certificación C0220951463626 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos en formato digital, en fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020), la cual establece que la señora **LORENA JORGE ROZON** se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales;

**VISTA:** la copia del permiso ambiental renovado No. 3888-20 de fecha diez (10) de julio de dos mil veinte (2020), emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor de la señora **LORENA JORGE ROZON** respecto de una estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) ubicada en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago;

**VISTA:** la copia del acto de cesión de derecho bajo firma privada de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), en la cual el señor Jose Jorge Ulloa, cede a la señora **LORENA JORGE ROZON**, el permiso ambiental No. 3888-2020 emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a favor de la instalación y construcción de la estación de expendio de combustibles líquidos a ubicarse en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago;

**VISTO:** el Oficio No. 0861 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), dirigido a la Dirección Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene un informe, disponiendo su no objeción al otorgamiento de la licencia de operación de la estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) acompañado del expediente de soporte del proyecto;

**VISTOS:** todos los documentos que componen el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA**, a la señora **LORENA JORGE ROZON**, Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2390502-3, la **LICENCIA PARA OPERAR** la estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), la cual cuenta con tres (3) dispensadores y se encuentra ubicada en la Avenida Hispanoamericana, municipio El Puñal, provincia Santiago, coordenadas centro E325467 N2148316.

7

**2020/ LORENA JORGE ROZON /LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIESEL).**

Av. 27 de Febrero No. 306, Torre MICM, Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N.  
Teléfono: (809) 685-5171



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**PÁRRAFO I:** La licencia de operación de la estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y gasoil) otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de un (1) año contado a partir de esta fecha, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73, dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes; y cualquier otra resolución vigente aplicable.

**PÁRRAFO II:** La licencia de operación de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes; como tampoco podrá ser arrendada la estación de expendio sin la previa autorización de esta institución.

**PÁRRAFO III:** Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, incorporación de nuevas obras en la estructura, modificación de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre que la señora **LORENA JORGE ROZON** haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de las Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019);

**ARTÍCULO TERCERO:** La señora **LORENA JORGE ROZON** deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en relación a la operación habilitada por la presente licencia, así como cualquier otra información que el Ministerio estime necesaria conocer en su condición de entidad reguladora.

8

**2020/ LORENA JORGE ROZON /LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIESEL).**

Av. 27 de Febrero No. 306, Torre MICM, Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N.  
Teléfono: (809) 685-5171



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles (actual Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio), tabla II, numeral 15, el monto a pagar por la señora **LORENA JORGE ROZON** es de **un millón de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000,000.00)**, por concepto de otorgamiento de la licencia para operar la estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel).

**ARTÍCULO QUINTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la señora **LORENA JORGE ROZON** proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

  
**ARQ. NELSON TOCASIMÓ**  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES  
Santo Domingo, R.D.